

## **Fundación Deportiva Municipal**

*Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal sobre aprobación las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de técnico/a jurídico.*

### **ANUNCIO**

La Presidencia delegada del OA Fundación Deportiva Municipal mediante resolución núm. DF-25 de fecha 26 de enero de 2021 ha dispuesto:

**PRIMERO.** Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Técnico/a Jurídico derivados de la acumulación de tareas, servicios, o cubrir interinidades de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015, texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, según documento Anexo.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la entidad, en la página web del OA Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y página web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de técnico superior, técnico jurídico.

#### **1.- OBJETO.**

Las presentes bases regirán el procedimiento de selección de personal mediante oposición, para la constitución de una Bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Técnico Superior, Técnico Jurídico del OA Fundación Deportiva Municipal de València para cubrir interinidades o cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables como la acumulación de tareas o servicios, de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015, texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Teniendo en cuenta que razones de servicio aconsejan la urgente provisión de este puesto de trabajo, se considera de urgencia la tramitación de esta bolsa, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

#### **2.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PUESTO.**

- DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico

- GRUPO PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO: A1

- CATEGORÍA PROFESIONAL: Técnico Superior.

- TITULACIÓN requerida: Licenciatura en Derecho o equivalente

#### **3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.**

Para ser admitido/a al presente proceso de selección, los/las aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

3.3.- Titulación: Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Para las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado.

3.5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6.- Asimismo, en las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el órgano técnico de selección respecto de la capacidad de la persona aspirante con diversidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso se dirigirán a la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal, presentándose en cualquiera de las oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de València o ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES 18 2038-6171-75-6000331965 de BANKIA, efectuado directamente o mediante transferencia del importe de 46,87€ por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de esta tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico.

En dicho resguardo se deberá reflejar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

A este respecto, los/las solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a los/las no admitidos/as al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de su presentación.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la entidad, página web del OA Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y página web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

La exclusión del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos o no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no supondrá, en ningún caso, la devolución de la tasa.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, el personal aspirante deberá manifestar que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases. Además, a las instancias, se adjuntará resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

#### **5.- ASPIRANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su artículo 55.2 y 3, las personas con discapacidad/diversidad funcional podrán participar en el presente procedimiento selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Las personas con diversidad funcional que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente de la instancia de solicitud a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del órgano

técnico de selección, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír al interesado/a y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para el/la solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

#### 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 11.

Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, en la página web del OA Fundación Deportiva Municipal y en la sede electrónica municipal, señalará el plazo para la subsanación de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Finalizado este plazo se dictará resolución de la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la aceptación o rechazo de las alegaciones si las hubiere, la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominal del órgano técnico de selección, y el orden para el llamamiento de los/las aspirantes.

La lista definitiva se publicará asimismo en la forma indicada para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### 7.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de las pruebas de los y las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente constitución de la bolsa de empleo temporal.

Este órgano técnico de selección estará integrado por Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del Órgano Técnico de Selección podrán disponer de la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicho Órgano y tendrán voz pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir en la de aquel; ser administrador de sociedad o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios de la Fundación Deportiva Municipal, en la página web de la Fundación Deportiva Municipal y en la sede electrónica municipal.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 57 LOGFPV; arts. 22 y ss.; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente órgano de selección a la categoría primera. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 3 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Deportiva Municipal, en la página web de la Fundación Deportiva Municipal y en la sede electrónica municipal según lo dispuesto en la Base 6 junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el primer ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el órgano técnico de selección en la página web de la Fundación Deportiva Municipal y en la sede electrónica municipal con al menos 12 horas de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas de ser uno nuevo.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta la realización del siguiente deberán transcurrir, al menos, 72 horas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan o se personen en el lugar de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería de la Generalitat Valenciana, que tiene atribuida la competencia en materia de función pública.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público el orden de calificación definitivo de los aspirantes resultante de la suma de las puntuaciones alcanzadas, por orden de puntuación total alcanzada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, con propuesta de constitución de la bolsa de trabajo o lista de espera, remitiendo asimismo el Acta de la última sesión.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las notas de los 2 ejercicios.

En caso de empate se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo.

#### 9.- PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

##### PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO TIPO TEST. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de las Bases de esta convocatoria dirigido a apreciar los conocimientos de los/las aspirantes.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, las respuestas en blanco no se penalizarán.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final, en caso de quedar sin efecto alguna de las 75 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Para la corrección se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(A) - (E/n-1)]$$

$$R/10$$

P= Puntuación

A= Aciertos

E= Errores

n= Respuestas alternativas

R= N° Preguntas del cuestionario

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de su dificultad.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

##### SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos directamente relacionados con el contenido del temario que figura en el Anexo de las Bases de esta convocatoria, a elegir entre los tres propuestos por el tribunal, dirigidos a apreciar la capacidad analítica de los/las aspirantes para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 20 puntos, 10 puntos como máximo por cada supuesto práctico, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en global y mínimo de 5 puntos en cada supuesto práctico.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales de los que acudan provistos.

No se admitirá el uso de textos que contengan comentarios doctrinales o jurisprudenciales, libros de consulta ni formularios.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la detección de los problemas jurídicos planteados en el supuesto de hecho, el señalamiento de la normativa y / o jurisprudencia aplicable, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

A juicio del órgano de selección se podrá proceder, en sesión pública, a la lectura del ejercicio por las propias personas aspirantes o bien será calificado / calificada directamente por aquél.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de los ejercicios, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

##### 10.- BOLSA DE TRABAJO

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el OA Fundación Deportiva Municipal. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de la persona integrante de la misma, salvo aquel de ser llamado para el OA conforme a sus necesidades, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de los aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

##### 10.1 - Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Disponible: lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.

b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento

acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

#### 10.2 - Llamamientos

a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

#### 10.3 - Medios y constancia de los llamamientos

El OA emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, el interesado dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado.

La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad queda demostrada la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 10.5.

#### 10.4 - Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa. En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

#### 10.5 - Renuncias, causas de exclusión y penalización

##### a) Renuncias no justificadas.

Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el organismo, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el organismo en los plazos que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

##### b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

- 1.- Estar trabajando en el momento de ser llamado, justificándolo con el contrato laboral, nómina del mes en curso o certificado de vida laboral actualizado.
- 2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- 3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico.
4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.
- 5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.
- 6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

#### 10.6. - Causas de penalización y exclusión

##### a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

1.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.

2.- La no contestación al llamamiento.

3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.

4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

##### b) Causas de exclusión:

1.- La solicitud por parte de la persona interesada.

2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.

3.- La tercera no contestación al llamamiento.

4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.

5.- No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.

6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases.

7.- El informe detallado del responsable administrativo del organismo, motivado por un informe del Técnico, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados, en que se proponga la exclusión.

8.- El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.

9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

10.- No superar el período de prueba, que será de 2 meses.

Los aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo, se comprometen a realizar con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa adjudicataria del Servicio de Prevención. 11.- **NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.**

La persona que acepte un llamamiento, deberá aportar al departamento de RRHH de esta entidad, con carácter previo a su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El personal propuesto que hubiera hecho valer su condición de persona con diversidad funcional deberá acreditar tal condición mediante certificación de la Conselleria de Igualdad y Política Inclusiva u órgano equivalente en la que conste, junto a un grado de diversidad igual o superior al 33%, la capacidad del/la aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

Quien en el momento de la aceptación del llamamiento ostentara la condición de personal funcionario de carrera/laboral fijo de cualquiera de las AAPP quedará exento/a de justificar documental-mente las condiciones generales a que se refiere la Base Tres que ya hubiesen sido aportadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su

nombramiento como personal funcionario de carrera/laboral fijo y el título académico exigido.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana por el aspirante que acepte el llamamiento, la acreditación de los conocimientos de valenciano que prevé el art. 53.2 LOGFPV, podrá realizarse mediante la presentación del Certificado de nivel B1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, según art. 20.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Por su parte, quien no pueda acreditar conocimientos de valenciano tras la aceptación del llamamiento, deberá realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Quien sin causa justificada o fuerza mayor no presente la documentación exigida dentro del plazo indicado, quedará decaído en su derecho a ser nombrado y pasará al último lugar de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por resolución de la Presidencia de esta entidad, la persona nombrada formalizará el respectivo contrato en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo causa justificada o fuerza mayor, debiendo prestar previamente juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

El cese del personal contratado mediante la presente Bolsa se producirá en los supuestos contemplados en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Función Pública Valenciana y, en todo caso, cuando cesen las razones de necesidad y urgencia que motivaron su nombramiento.

De acuerdo con la legislación vigente se establece un periodo de prueba, en el cual se evaluará a la persona contratada, motivadamente por la jefatura del departamento al que se asigne el puesto. En caso de no superar el periodo de prueba, el personal nombrado será cesado.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a los mismos, o bien cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional resultante de la correspondiente oposición.

#### 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OA Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el

cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### 13.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al OA Fundación Deportiva Municipal, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

#### 14.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010, de 9 de junio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la potestad de revisión de los actos emitidos por el órgano seleccionador que éste posee, siendo iniciados de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

#### 15.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la entidad, en la

página web del OA Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y página web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es), a fin de darle la publicidad necesaria para general conocimiento de los interesados.

#### ANEXO – TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales: Contenido, protección y suspensión.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

TEMA 4. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Organización de la Administración de Justicia en España. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y competencias.

TEMA 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica: Composición, designación y competencias.

TEMA 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución.

TEMA 9. La Administración General del Estado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa de desarrollo. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

TEMA 10. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones Públicas.

TEMA 11. Líneas básicas de la organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Los Estatutos de Autonomía y su organización institucional básica. Procedimientos de reforma.

TEMA 12. El sistema constitucional de distribución competencial Estado-Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. Relaciones de cooperación y control Estado-Comunidades Autónomas.

TEMA 13. El Derecho de la Unión Europea: fuentes. Tratados y Derecho derivado. Reglamentos, Directivas, Decisiones, Recomendaciones y Dictámenes. Efectos. Sistemas de toma de decisiones en las instituciones de la Unión. El principio de subsidiariedad.

TEMA 14. La Administración Pública y el Derecho Administrativo: conceptos. El principio de legalidad de la Administración.

TEMA 15. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. Límites a la discrecionalidad administrativa: control judicial y desviación de poder.

TEMA 16. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

TEMA 17. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas dirigidas a la atención a personas con diversidad funcional o dependientes.

TEMA 18. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal empleado público contra las garantías constitucionales.

TEMA 19. La prevención de riesgos laborales: regulación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del

acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 22. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 23. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 24. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 25. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias.

TEMA 26. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 27. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 29. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Reglamento del Ayuntamiento de València de Transparencia y Gobierno Abierto.

TEMA 30. Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 31. Disposiciones generales de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 32. Las partes en los contratos públicos. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia de los empresarios. Sucesión en la persona del contratista. Competencias en materia de contratación y normas específicas de la contratación pública en las entidades locales.

TEMA 33. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 35. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

TEMA 36. La organización administrativa para la gestión de la contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. La Plataforma de Contratación del Sector Público

TEMA 37. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 38. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. Actividad de fomento: Sus técnicas.

TEMA 39. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. Normativa reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Organismos de Certificación Administrativa.

TEMA 40. El patrimonio de las AAPP. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El inventario.

TEMA 41. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 42. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 44. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los/las vecinos/as. Derechos de los/las extranjeros/as.

TEMA 45. La organización municipal en los municipios del Título X. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los/las concejales/as no adscritos/as.

TEMA 46. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

TEMA 48. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

TEMA 49. La Fundación Deportiva Municipal de València. Régimen jurídico. Estatutos.

TEMA 50. Normas sobre instalaciones deportivas; Legislación estatal y autonómica; el Plan Director de Instalaciones Deportivas en la Comunidad Valenciana y el Censo de Instalaciones Deportivas.

TEMA 51. Las Instalaciones Deportivas Municipales I. Normas generales. Registro Municipal de Instalaciones Deportivas. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas.

TEMA 52. Las Instalaciones Deportivas Municipales II. El uso de las instalaciones: especial referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización. Reclamaciones y sugerencias. Instalaciones Deportivas Elementales.

TEMA 53. El registro de documentos y las oficinas de atención en materia de registros de la Ley 39/2015. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 54. Los recursos de las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 55. Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

TEMA 56. Las ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

TEMA 57. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Operaciones de crédito: límites y requisitos. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

TEMA 58. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 59. La contabilidad de los Entes Locales y sus entes dependientes. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programa de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los entes locales.

TEMA 60. La subvención: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones. Tratamiento presupuestario de las subvenciones.

TEMA 61. Planificación de Recursos Humanos: Planes de empleo. Oferta de empleo. Registro de Personal. Estructuración del empleo público: Relación de puestos de trabajo. Plantillas. Situaciones administrativas del personal laboral.

TEMA 62. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos individuales. Derechos individuales de ejercicio colectivo. Ley Orgánica de Libertad Sindical.

TEMA 63. Deberes de los empleados públicos. Código ético y de conducta de los empleados públicos. Regulación de las incompatibilidades.

TEMA 64. Régimen disciplinario de los empleados públicos: responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Clasificación de las faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial de los empleados públicos.

TEMA 65. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

TEMA 66. El contrato de trabajo. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

TEMA 67. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

TEMA 68. Los poderes del empresario. Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

TEMA 69. El salario: Concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

TEMA 70. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. La extinción por voluntad del trabajador. El despido disciplinario. El despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, a 27 de enero de 2021.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.